



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de febrero de 2007
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 13 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Quisiera presentar adjunta una matriz actualizada que han elaborado las autoridades competentes de Chipre para dar cuenta del grado actual de cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. La matriz adjunta fue preparada en respuesta a la carta dirigida por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) al Representante Permanente de Chipre el 8 de septiembre de 2005, a la que adjuntó una matriz en la que se resumía toda la información que Chipre había enviado hasta entonces al Comité.

(Firmado) Andreas D. Mavroyiannis

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



2

Anexo de la carta de fecha 13 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y el párrafo 10

Estado: **Chipre**

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
1	Declaración general de no posesión de armas de destrucción en masa	X	Chipre es firme partidario del desarme mundial completo y de la no proliferación de las armas de destrucción en masa. Por ende, no permite ninguna forma de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.	La legislación vigente y las autoridades y los mecanismos establecidos en Chipre para el control de las armas de destrucción en masa, así como de las sustancias y tecnologías pertinentes, se ajustan a lo dispuesto en la resolución.
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X	Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción masiva, de 12 de diciembre de 2003.	Página 4 del informe de la Unión Europea ^a
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	X	Chipre no presta ninguna forma de apoyo a los agentes no estatales. Igual a lo indicado en el punto 1 <i>supra</i> .	Página 10 del informe ^b
4	Convención sobre las armas biológicas	X	Depositada el 6 de noviembre de 1973. Ratificada el 13 de julio de 1973.	Página 5 del informe
5	Convención sobre las armas químicas	X	Depositada el 28 de agosto de 1998. Ratificada el 4 de junio de 1998.	Página 5 del informe
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	X	Depositado el 10 de febrero de 1970. Ratificado el 13 de febrero de 1970.	Página 4 del informe

^a S/AC.44/2004/(02)/48.

^b S/AC.44/2004/(02)/85.

¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	X	Depositado el 18 de julio de 2003. Ratificado el 4 de julio de 2003.	Página 5 del informe
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Depositada el 23 de julio de 1998. Ratificada el 31 de marzo de 1998. El texto modificado de la Convención fue firmado por Chipre en julio de 2005.	Página 5 del informe
9	Código de Conducta de La Haya	X	Chipre se adhirió al Código de Conducta de La Haya el 26 de noviembre de 2002. Cada año, durante la Conferencia Plenaria, Chipre presenta su declaración anual (basada en el artículo 4 del Código de Conducta), por la cual confirma que no posee un programa de misiles balísticos ni un programa de vehículos de lanzamiento espacial, y que durante el año en curso no ha lanzado misiles balísticos ni vehículos de lanzamiento espacial.	Página 6 del informe
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Depositado el 2 de diciembre de 1966	Página 4 del informe
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	Chipre se adhirió al OIEA en 1965	Página 12 del informe
12	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)			
13	Otros convenios/tratados	X	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tratado EURATOM. Chipre se adhirió a la EURATOM al firmar el Tratado de adhesión a la Unión Europea el 16 de abril de 2003. 2. Convención sobre seguridad nuclear. Ratificada por la Ley 20(III)/1998 el 11 de diciembre de 1998. 3. Acuerdo de Salvaguardias, firmado el 26 de enero de 1973 y ratificado por la Ley 3/1973, y Protocolo Adicional en vigor desde el 19 de febrero de 2002 y ratificado por la Ley 27(III)/2002. 4. Tratado de los Fondos Marinos, ratificado por la Ley 63/1974 de 5 de noviembre de 1971. 5. Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, ratificado por la Ley 42/1972 el 9 de junio de 1972. 	<p>Página 8 del informe de la Unión Europea</p> <p>Páginas 4 y 5 del informe</p>

	¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
			6. Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Ratificado por la Ley 20(III)/2004 el 12 de diciembre de 2004.	
14	Otros arreglos	X	Chipre participa en los siguientes grupos e iniciativas: 1. Grupo de Suministradores Nucleares 2. Grupo de Australia 3. Iniciativa de lucha contra la proliferación.	Página 5 del informe
15	Otros	X	Decisión del Consejo de la Unión Europea, de 17 de noviembre de 2003, sobre la incorporación de disposiciones relativas a las armas de destrucción masiva en los acuerdos con terceros países. Chipre respalda plenamente la Acción Común 2006/419/PESC del Consejo de la Unión Europea, de 12 de junio de 2006, de apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el marco de la ejecución de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva. Chipre tiene leyes en vigor sobre el control de materiales químicos, biológicos y nucleares acordes con el acervo comunitario y con las normas del OIEA, así como autoridades y mecanismos para aplicar esa legislación. Los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales de la Unión Europea también se aplican, puesto que Chipre es un Estado miembro.	Página 6 del informe de la Unión Europea

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	<p>Chipre ratificó la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas en 1973 (Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973). Artículo IV de la segunda parte de la citada Ley.</p> <p>Reglamentos sobre el control de agentes biológicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003.</p> <p>Ley 15(1)/2004 sobre organismos genéticamente modificados (uso contenido).</p> <p>Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro.</p>	X	<p>Chipre ratificó la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas en 1973 (Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973). Artículo IV de la segunda parte de la citada Ley.</p> <p>Reglamentos sobre el control de agentes biológicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003.</p> <p>Ley 15(1)/2004 sobre organismos genéticamente modificados (uso contenido).</p> <p>Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro.</p>	La legislación vigente y las autoridades y los mecanismos establecidos en Chipre para controlar las armas de destrucción en masa, así como las sustancias y tecnología pertinentes, se ajustan a lo dispuesto en la resolución.
2	Adquirir	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
3	Poseer	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
4	Almacenar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
5	Desarrollar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
6	Transportar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No.29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas. Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas.	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No.29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas. Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas.	
7	Transferir	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> . Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso. Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> . Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso. Decreto 355/2002	
8	Emplear	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	
10	Prestar asistencia en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	X	La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	Página 10 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	X	La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	X	La Ley 56/1973, de 13 de julio de 1973, recoge las obligaciones resultantes de la Convención sobre las armas biológicas.	
14	Otros					

Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Chipre ratificó la Convención sobre las armas químicas en 1998 (Ley 8/(III) de 4 de junio de 1998). Apartados 1) y 2) del artículo 5 de la Ley. Reglamentos sobre el control de agentes químicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003. Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro.	X	Chipre ratificó la Convención sobre las armas químicas en 1998 (Ley 8/(III) de 4 de junio de 1998). Apartados 1) y 2) del artículo 5 de la Ley. Reglamentos sobre el control de agentes químicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003. Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro.	Página 10 del informe
2	Adquirir	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
3	Poseer	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
4	Almacenar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 10 del informe
5	Desarrollar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 10 del informe
6	Transportar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas.	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas.	

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas.		Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas.	
7	Transferir	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso. Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso. Decreto 355/2002	Página 10 del informe
8	Emplear	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 10 del informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
10	Prestar asistencia en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
14	Otros					

Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Chipre ratificó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares mediante la Ley 8/1970, de 13 de febrero de 1970. Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la Ley. Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la EURATOM, puesto que Chipre es parte en el Tratado.	X	Chipre ratificó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares mediante de la Ley 8/1970, de 13 de febrero de 1970. Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la Ley. Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la EURATOM, puesto que Chipre es parte en el Tratado.	De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se requiere una licencia para importar, exportar, fabricar, emplear, poseer, almacenar, transportar, etc., materiales radiactivos o para las prácticas conexas
2	Adquirir	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
3	Poseer	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
4	Almacenar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
5	Desarrollar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
6	Transportar	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas	

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas		Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	
7	Transferir	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
8	Emplear	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
10	Prestar asistencia en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
14	Otros					

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	<p>Chipre ratificó la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas el 13 de julio de 1973 mediante la Ley 56/1973. Artículo IV de la segunda parte de dicha Ley</p> <p>Reglamentos sobre el control de los agentes biológicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003</p> <p>Ley 15(1)/2004 sobre control de microorganismos genéticamente modificados (uso contenido)</p> <p>Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro</p>	X	<p>Chipre ratificó la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas el 13 de julio de 1973 mediante la Ley 56/1973. Artículo IV de la segunda parte de dicha Ley</p> <p>Reglamentos sobre el control de los agentes biológicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003</p> <p>Ley 15(1)/2004 sobre control de microorganismos genéticamente modificados (uso contenido)</p> <p>Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro</p>	<p>Página 10 del informe</p> <p>Página 7 del informe</p>
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	
5	Otras medidas de contabilización	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 10 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	<p>Igual que el punto 1 <i>supra</i></p> <p>Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas</p> <p>Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas</p>	X	<p>Igual que el punto 1 <i>supra</i></p> <p>Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas</p> <p>Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas</p>	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	<p>Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso</p> <p>Decreto 355/2002</p> <p>Decreto ministerial 227/2006, de 10 de mayo de 2006, del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas</p>	X	<p>Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso</p> <p>Decreto 355/2002</p> <p>Decreto ministerial 227/2006, de 10 de mayo de 2006, del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas</p>	Página 10 del informe de la Unión Europea
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte	X	<p>Igual que el punto 1 <i>supra</i></p> <p>Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas</p> <p>Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas</p>	X	<p>Igual que el punto 1 <i>supra</i></p> <p>Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas</p> <p>Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas</p>	

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X		Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 10 del informe de la Unión Europea
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 9 del informe
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	Leyes de sustancias peligrosas de 1991 a 2004 y legislación subsidiaria Leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003 (Ley No. 89 (1) de 1996 a 2003)	X	Leyes de sustancias peligrosas de 1991 a 2004 y legislación subsidiaria Leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003 (Ley No. 89 (1) de 1996 a 2003)	Páginas 7 y 8 del informe
17	Otros					

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Chipre ratificó la Convención sobre las armas químicas mediante la Ley 8(III)/1998, de 4 de junio de 1998. Apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Reglamentos sobre el control de agentes químicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad y salud en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003 Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro	X	Chipre ratificó la Convención sobre las armas químicas mediante la Ley 8(III)/1998, de 4 de junio de 1998. Apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Reglamentos sobre el control de agentes químicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad y salud en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003 Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro	Página 10 del informe de la Unión Europea
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas	

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X		Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	
5	Otras medidas de contabilización	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 10 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas		Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	X	Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas	X	Ministerio de Relaciones Exteriores			Página 8 del informe
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X				

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas	X				
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos	X	Leyes sobre sustancias peligrosas de 1991 a 2004 y legislación subsidiaria Leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003 (Ley No. 89 (1) de 1996 a 2003)	X	Leyes sobre sustancias peligrosas de 1991 a 2004 y legislación subsidiaria Leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003 (Ley No. 89 (1) de 1996 a 2003)	
19	Otros	X	Decreto ministerial 227/2006, de 10 de mayo de 2006, del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	X	Decreto ministerial 227/2006, de 10 de mayo de 2006, del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	Páginas 7 y 8 del informe

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la ley Se aplican los reglamentos y decisiones de la Euratom, así como los acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es Estado miembro	X	Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la ley Se aplican los reglamentos y decisiones de la Euratom, así como los acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es Estado miembro	
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Otras medidas de contabilización	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002 Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002 Ley 8/76, de 16 de enero de 1976 (Reglamento de la Organización de Puertos de Chipre, 1976) Párrafos 49 a 86 de la sección X	Página 8 del informe de la Unión Europea
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 9 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002. Igual que el punto 1 <i>supra</i> (Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, Convención sobre seguridad nuclear)	X	Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas Las normas de la Organización Marítima Internacional y de la Organización de Aviación Civil Internacional son aplicables al transporte internacional de mercancías peligrosas	
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 8 del informe de la Unión Europea Página 11 del informe
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso Decreto 355/2002	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Servicio de Control e Inspección de las Radiaciones del Departamento de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social			
16	Acuerdos de salvaguardias del OIEA	X	Acuerdo de Salvaguardias, desde el 26 de enero de 1973, ratificado por la Ley 3/1973, y Protocolo Adicional, desde el 19 de febrero de 2002, ratificado por la Ley 27(III)/2002	X	Acuerdo de Salvaguardias, desde el 26 de enero de 1973, ratificado por la Ley 3/1973, y Protocolo Adicional, desde el 19 de febrero de 2002, ratificado por la Ley 27(III)/2002	Página 5 del informe http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>			
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	X	El Servicio de Control e Inspección de las Radiaciones del Departamento de Inspección Laboral, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el punto de contacto y contribuye al programa de la base de datos			http://www.iaea.org/About/Policy/GC/GC42/Documents/gc42-17.html
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA	X	Chipre ratificó las convenciones internacionales sobre seguridad nuclear, alerta temprana y asistencia en caso de accidente radiológico, protección física del material nuclear, prohibición de ensayos nucleares y otros instrumentos en materia de terrorismo			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
20	Otro tipo de leyes o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluida la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Chipre ratificó las convenciones internacionales sobre seguridad nuclear, alerta temprana y asistencia en caso de accidente radiológico, protección física del material nuclear, prohibición de ensayos nucleares y otros instrumentos en materia de terrorismo			
21	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004		Dependencia Nacional de Inteligencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Directos Dependencias móviles del Departamento de Aduanas e Impuestos Directos Equipo especial de represión del contrabando	Página 12 del informe de la Unión Europea Páginas 6 y 8 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X	Dependencia de coordinación de la lucha contra el terrorismo internacional	X	Dependencia de coordinación de la lucha contra el terrorismo internacional	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	Ley que regula la intermediación en bolsa de ciertas mercancías, Ley No. 83(I) de 2003	X	Ley que regula la intermediación en bolsa de ciertas mercancías, Ley No. 83(I) de 2003	Páginas 7 y 9 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Departamento de Aduanas e Impuestos Directos			
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión Reglamento (CE) No. 1505/2004 del Consejo Reglamento de defensa (exportación de mercancías), de 1993	X	Reglamento de defensa (exportación de mercancías), de 1993 Legislación del código aduanero – Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004	Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 6, 7 y 11 del informe

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Decretos Ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000), 133/2000 (2 de junio de 2000), 354/2002 y 355/2002 (26 de julio de 2002), 62/2003 (31 de enero de 2003) y 601/2004 (junio de 2004)			
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	<p>Chipre ratificó la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas el 13 de julio de 1973 mediante la Ley 56/1973. Artículo IV de la segunda parte de dicha Ley</p> <p>Reglamentos sobre el control de los agentes biológicos en el trabajo, aprobados con arreglo a las leyes de seguridad e higiene en el trabajo promulgadas entre 1996 y 2003</p> <p>Ley 15(1)/2004 sobre control de microorganismos genéticamente modificados (uso contenido)</p> <p>Se aplican los reglamentos, decisiones y acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro</p> <p>Libre circulación de todos los productos dentro de la Comunidad, salvo los que figuran en el anexo IV del Reglamento 1504/2004</p>	X	Los miembros deben consultar con sus homólogos antes de expedir licencias	

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
7	Expedición de licencias individuales	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	
8	Régimen general de licencias	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>		Igual que el punto 6 <i>supra</i>	Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y Orden Público, Ministerio de Salud, y Departamento de Aduanas e Impuestos Directos			Página 9 del informe
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo		Legislación del código aduanero – Ley de Aduanas No. 94 (I) de 2004	Página 15 del informe de la Unión Europea Página 9 del informe
13	Listas de control	X	Decretos ministeriales 355/2002 (26 de julio de 2002) y 602/2004 (11 de junio de 2004)			Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 7 y 8 del informe
14	Actualización de las listas	X	Se actualizan periódicamente			Página 14 del informe de la Unión Europea

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
15	Inclusión de tecnologías	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo Decreto ministerial 355/2002 (26 de julio de 2002)			Página 14 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe
16	Inclusión de sistemas vectores	X	Decretos ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000) y 133/2000 (2 de junio de 2000)			Página 14 del informe de la Unión Europea
17	Control de usuarios finales	X	Decretos ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000) y 133/2000 (2 de junio de 2000)			
18	Cláusula general	X	Legislación del código aduanero – Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004			
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			Página 7 del informe
21	Control del transbordo	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			
22	Control de la reexportación	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			Página 7 del informe
23	Control de la prestación de fondos	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			
24	Control de la prestación de servicios de transporte	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			
25	Control de la importación	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			Páginas 9 y 11 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			
27	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004 Legislación que regula la exportación de artículos de doble uso. Decreto 355/2002	X	1. Dependencia Nacional de Inteligencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Directos 2. Dependencias móviles del Departamento de Aduanas e Impuestos Directos 3. Equipo especial de represión del contrabando	Página 12 del informe de la Unión Europea Páginas 6 y 8 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X		X	Dependencia de coordinación de la lucha contra el terrorismo internacional	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	Ley que regula la intermediación en bolsa de ciertas mercancías, Ley No. 83(I)/2003	X	Ley que regula la intermediación en bolsa de ciertas mercancías, Ley No. 83(I)/2003	Páginas 7 y 9 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Departamento de Aduanas e Impuestos Directos Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo Reglamento (CE) No. 1505/2004 del Consejo Reglamento de defensa (exportación de mercancías), de 1993 Decretos ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000), 133/2000 (2 de junio de 2000), 354/2002 y 355/2002 (26 de julio de 2002), 62/2003 (31 de enero de 2003) y 601/2004 (junio de 2004)		Reglamento de defensa (exportación de mercancías), de 1993 Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004	Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 6, 7 y 11 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i> Libre circulación de todos los productos dentro de la Comunidad, salvo los que figuran en el anexo IV del Reglamento 1504/2004	X	Los miembros deben consultar con sus homólogos antes de expedir licencias	
7	Expedición de licencias individuales	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		
8	Régimen general de licencias	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y Orden Público, Ministerio de Salud y Departamento de Aduanas e Impuestos Directos			Página 9 del informe
12	Examen interinstitucional de las licencias	X		X		Página 15 del informe de la Unión Europea Página 9 del informe
13	Listas de control	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i> 1. Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo 2. Decretos Ministeriales 355/2002 (26 de julio de 2002) y 602/2004 (11 de junio de 2004)			Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 7 y 8 del informe
14	Actualización de las listas	X	Se actualizan periódicamente			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo Decreto ministerial 355/2002 (26 de julio de 2002)			Página 14 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe
16	Inclusión de sistemas vectores	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo Decretos ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000) y 133/2000 (2 de junio de 2000) Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004			Página 14 del informe de la Unión Europea

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
17	Control de usuarios finales	X	Ley de seguridad e higiene en el trabajo de 1996 – Ley No. 89 (1) de 1996			
18	Cláusula general	X	Las obligaciones con arreglo a la Convención sobre las armas químicas están incorporadas en la legislación nacional Ley de Aduanas No. 94(I) de 2004 Decreto 355/2002 sobre control de artículos de doble uso			
19	Transferencias intangibles	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i>			
20	Control del tránsito	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i>			Página 7 del informe
21	Control del transbordo	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i>			
22	Control de la reexportación	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i>			Página 7 del informe
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i> Ley No. 29(I)/2004 sobre el transporte seguro de mercancías peligrosas			
25	Control de la importación	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i>			Páginas 9 y 11 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: Chipre

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	<p>Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la ley</p> <p>Se aplican los reglamentos y decisiones de la Euratom, así como los acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro (por ejemplo, envíos de fuentes y residuos radiactivos)</p> <p>Ley de Aduanas No. 94 (I) de 2004</p>	X	<p>Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la ley</p> <p>Se aplican los reglamentos y decisiones de la Euratom, así como los acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro (por ejemplo, envíos de fuentes y residuos radiactivos)</p> <p>Dependencia Nacional de Inteligencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Directos</p> <p>Dependencias móviles del Departamento de Aduanas e Impuestos Directos</p> <p>Equipo especial de represión del contrabando</p> <p>Dependencia de coordinación de la lucha contra el terrorismo internacional</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se requiere una licencia para importar, exportar, fabricar, emplear, poseer, almacenar, transportar, etc., materiales radiactivos o para las prácticas conexas</p> <p>Página 12 del informe de la Unión Europea</p> <p>Páginas 6 y 8 del informe</p>

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X	Dependencia de inspección y control de las radiaciones del Departamento de Inspección Laboral			
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	Ley que regula la intermediación en bolsa de ciertas mercancías, Ley No. 83(I)/2003	X	Reglamento de defensa (exportación de mercancías), de 1993	Páginas 7 y 9 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Dependencia de inspección y control de las radiaciones del Departamento de Inspección Laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Departamento de Aduanas e Impuestos Directos Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y reglamentación de la ley Se aplican los reglamentos y decisiones de la Euratom, así como los acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es un Estado miembro (por ejemplo, envíos de fuentes y residuos radiactivos) Legislación sobre control de las exportaciones de artículos de doble uso. Decreto 355/2002	X		Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 6, 7 y 11 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión Reglamento (CE) No. 1505/2004 del Consejo Reglamento de defensa (exportación de mercancías), de 1993 Decretos ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000), 133/2000 (2 de junio de 2000), 354/2002 y 355/2002 (26 de julio de 2002), 62/2003 (31 de enero de 2003) y 601/2004 (junio de 2004)			Los materiales radiactivos están sometidos a un estricto proceso de autorización
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Igual que el punto 5 <i>supra</i> Libre circulación de todos los productos dentro de la Comunidad, salvo los que figuran en el anexo IV del Reglamento 1504/2004	X	Los miembros deben consultar con sus homólogos antes de expedir licencias	Página 14 del informe de la Unión Europea
7	Expedición de licencias individuales	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		
8	Régimen general de licencias	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X		

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (materiales nucleares) y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (tecnología)			Página 9 del informe
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y Orden Público, Ministerio de Salud y Departamento de Aduanas e Impuestos Directos			Página 15 del informe de la Unión Europea Página 9 del informe
13	Listas de control	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i> Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo Decretos ministeriales 355/2002 (26 de julio de 2002) y 602/2004 (11 de junio de 2004)		Ley de Aduanas No. 94 (I) de 2004	Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 7 y 8 del informe
14	Actualización de las listas	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i> Se actualizan periódicamente			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i> Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo Decreto Ministerial 355/2002 (26 de julio de 2002) Decretos ministeriales 91/2000 (31 de marzo de 2000) y 133/2000 (2 de junio de 2000) Ley de Aduanas No. 94 (I) de 2004			Página 14 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo, y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Inclusión de sistemas vectores	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			Página 14 del informe de la Unión Europea
17	Control de usuarios finales	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
18	Cláusula general	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
19	Transferencias intangibles	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
20	Control del tránsito	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 7 del informe
21	Control del transbordo	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
22	Control de la reexportación	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Página 7 del informe
23	Control de la prestación de fondos	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			
24	Control de la prestación de servicios de transporte	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	
25	Control de la importación	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>	X	Igual que el punto 1 <i>supra</i>	Páginas 9 y 11 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial	X	Igual que el punto 6 <i>supra</i>			
27	Otros	X	Ley de seguridad e higiene en el trabajo de 1996 – Ley No. 89 (1) de 1996			

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información

Estado: **Chipre**

Fecha del informe: 24 de noviembre de 2004

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)	X	Decretos ministeriales 355/2002, 518/2003 y 602/2004	Páginas 7 y 8 del informe
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida			
4	Asistencia solicitada			
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	X	Contribución de la Unión Europea a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho para mejorar la seguridad nuclear, la destrucción de las armas químicas, el reemplazo de antiguos científicos, el control de las exportaciones y la seguridad de las fronteras	Página 6 del informe de la Unión Europea
6	Información para la industria	X	La Comisión Europea organiza reuniones periódicas con representantes de la industria. Se informa a los exportadores acerca de requisitos de control por medio de publicaciones en la prensa y en el sitio oficial en la Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se envían anuncios a las Cámaras de Comercio y a las Federaciones de Empleadores e Industriales. Se elabora también una guía del exportador	Página 15 del informe de la Unión Europea Página 13 del informe
7	Información para el público	X	La Ley 115(I)/2002 de protección contra las radiaciones ionizantes y la reglamentación de la Ley (por ejemplo, la normativa sobre información al público en caso de accidente radiológico) Se aplican los reglamentos y decisiones de la Euratom, así como los acuerdos internacionales pertinentes de la Unión Europea, puesto que Chipre es Estado miembro	